

## **ORDENANZA N° 5049-21**

### **VISTO:**

El Expediente N° 2021-00162-9 H.C.D. Expediente Municipal N° 2021-05535-1 D. E., caratulado Subdirector de Agua y Saneamiento, Eleva Proyecto de Ordenanza: Modificación Ordenanza N° 4818-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 4818/16 aprueba Programa Municipal de Pavimentación de Calles del Casco Urbano de la Ciudad de Rivadavia.

Que el artículo 4° de la citada Ordenanza dispone como requisito que para poder acceder al Programa, las calles o barrios a pavimentar, deberán poseer los servicios públicos de agua y cloacas.

Que de la experiencia en el desarrollo del Programa de asfalto surge la necesidad de contemplar una solución para aquellos lugares que cumplen con los requisitos de la Ordenanza N° 4818-16, pero que por diferentes motivos, como existen muchos lotes baldíos o construcciones nuevas entre otros, no se encuentren complementadas al 100% las conexiones domiciliarias de agua y cloacas.

Que según pedidos desde el Área de Obras Públicas es necesario disminuir las futuras roturas de calles que generan a posterior parches y/o enmiendas que desencadenan un deterioro rápido de la obra.

### **POR ELLO**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

### **ORDENA**

**Artículo N°1:** Agréguese como artículo 8 bis de la Ordenanza N° 4818-16 el que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 8 bis: Anexo Conexión Domiciliaria Agua y Cloacas: Los propietarios frentistas de calles que no posean la conexión domiciliaria de agua y cloacas, deberán anexar la previa conexión de la mismas, firmando adhesión por comuna y abonar la suma equivalente a 1380 UTM como valor extra a lo calculado conforme lo dispuesto en el artículo 5° el que podrá ser abonado con plan de pagos en las mismas condiciones dispuestas en artículo 6°”

**Artículo N°2:** Autorícese a la Dirección de Recursos y Finanzas Públicas a efectuar los aforos correspondientes que surjan a consecuencia de lo autorizado en artículo 1° de la presente en las cuentas Inmuebles de titularidad de los adherentes

**Artículo N°3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 03 días del mes de agosto de 2021.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
SECRETARIA H. C. D.

**JUAN BERNABÉ GARRIDO**  
VICEPRESIDENTE 1° H. C. D.  
A/C PRESIDENCIA

Cpde. Expte. N° 2021-00162-9 H.C.D  
Cpde. Expte. N° 2021-05535-1 D. E.